



Expediente n.º: 831/2020

Memoria Justificativa

Procedimiento: Procedimiento de Contratación. Contrato de servicios de mantenimiento de los ascensores de los edificios públicos y del colegio Sant Pere Apòstol de Real.

Fecha de iniciación: 01/10/2018

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Con el fin de promover la accesibilidad de personas con movilidad reducida a las diferentes estancias de los edificios municipales, a lo largo de los años se han instalado ascensores en diversos edificios públicos.

Por otra parte, el Ayuntamiento se encarga del mantenimiento de las instalaciones del colegio público Sant Pere Apòstol.

Los ascensores requieren de un mantenimiento periódico que garantice su uso en condiciones de seguridad para aquellas personas que necesiten utilizarlos.

La contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios públicos y del colegio Sant Pere Apòstol de Real, se hace necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato de servicios de mantenimiento de los ascensores de los edificios públicos y del colegio Sant Pere Apòstol de Real.

Es objeto del contrato mantener los ascensores de los edificios públicos y del colegio Sant Pere Apòstol de Real y que son los que se detallan a continuación:

- Ayuntamiento (C/ La Pau N.º 2)
- Colegio Público Sant Pere Apòstol. (C/ Jaume I, 17)
- Ayuntamiento viejo (c/ Mayor, 37)
- Casa de la Cultura (c/ Riu Magre s/n)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Ajuntament de Real

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503



Cód. Validación: 9HXKLM13R6TRMNTY5HEAH3C7 | Verificación: <https://real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento abierto simplificado regulado en los artículos 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE.

No se exige clasificación al contratista en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al

Ajuntament de Real

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503



que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a el valor estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros, un plazo mínimo de vigencia igual al plazo de duración del contrato.

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*
- *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, que estén relacionadas con el mantenimiento y conservación de ascensores.*
- *Certificado de inscripción en el Registro de empresas conservadoras de ascensores.*

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mejora a la baja del precio del contrato (Máximo 62,5 puntos)

la valoración de este apartado se realizará por aplicación de la siguiente fórmula:

puntuación obtenida = (Valoración máxima x oferta mínima)/ oferta a valorar

- Mejoras (Máximo 2,5 puntos)

Suministro e instalación de equipo telefónico GSM, para facilitar la línea de uso exclusivo para la comunicación bidireccional entre la cabina del ascensor y la empresa de mantenimiento para el ascensor sito en Casa de la Cultura (Río Magro s/n)

- Aumento en la frecuencia de las revisiones: (Máximo 10 puntos)

Aquellos licitadores que aumenten la frecuencia de las revisiones ofertando una frecuencia bimestral..... 10 puntos.



B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Máximo 25 puntos.

- Memoria descriptiva de la actuación:

Se presentará una memoria técnica descriptiva de la ejecución del contrato como máximo de 20 páginas en formato A4, sin ningún tipo de anexo, con la descripción de la ejecución del contrato y contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Manual de mantenimiento de conformidad con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas (Máximo 10 puntos)
- Modelos de informes sobre el estado de las instalaciones objeto del contrato a suministrar al ayuntamiento (informes trimestrales) (máximo 5 puntos)
- Organigrama del servicio, medios a emplear y planificación de visitas (máximo 10 puntos)

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Favorecer la formación en el lugar de trabajo
Descripción	Los trabajadores de la empresa recibirán formación relacionada con el objeto del contrato en el lugar de trabajo

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 18.000,00 € euros (IVA excluido).

9. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La ejecución del presente contrato pretende satisfacer la necesidad consistente en mantener en correcto estado de conservación y mantenimiento los ascensores de los edificios públicos y del colegio Sant Pere Apòstol de Real y que son los que se detallan a continuación:

- Ayuntamiento (C/ La Pau N.º 2)
- Colegio Público Sant Pere Apòstol. (C/ Jaume I, 17)
- Ayuntamiento viejo (c/ Mayor, 37)
- Casa de la Cultura (c/ Riu Magre s/n)





10. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se procede a la división en lotes del objeto del contrato. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato se justifica por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto técnico.

Y, para que así conste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a los efectos de justificar el expediente de obras de “Contrato de servicios de mantenimiento de los ascensores de los edificios públicos y del colegio Sant Pere Apòstol de Real”, se expide la presente memoria.

En Real, a la fecha de la firma del documento electrónico.

